BORRADOR DE

REGLAMENTO

OPERATIVO

**Programa financiero para el Desarrollo Productivo II**

**(UR-L1115)**

**Segunda Operación Individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) para el Financiamiento del Desarrollo Productivo**

**(UR-X1011)**

Octubre 2018

|  |  |
| --- | --- |
| **Firmas de Validación del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo al Desarrollo Empresarial de Uruguay** | |
| **Nombre y Puesto** | **Firma** |
| Mónica Galli  Gerente Ejecutivo  Área Finanzas |  |
| Carlos Maiorano Simoes  Gerente Ejecutivo  Área Agropecuaria |  |
| Raúl G. García García  Gerente Ejecutivo  Área Empresas |  |
| María Laura Fernández Tomás  Gerente de Análisis de Mercado  Área Finanzas |  |

1. Objetivo

* 1. Este Reglamento establece los términos y condiciones que normarán la ejecución de la segunda operación individual bajo la línea de crédito condicional para el financiamiento de proyectos de inversión para el desarrollo productivo, cuyo financiamiento se efectuará de conformidad con el Contrato de Préstamo.
  2. Este reglamento tendrá vigencia para todas las actividades realizadas bajo el amparo del préstamo. Las partes podrán acordar modificaciones al mismo siempre que no contradigan el Contrato de Préstamo vigente o las leyes o políticas exigibles a cada una de las instituciones.
  3. Esta versión es la vigente a partir de la fecha 1 de enero de 2019.

1. Definiciones
   1. Para fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **BID o Banco:** | Banco Interamericano de Desarrollo |
| **BROU:** | Banco de la República Oriental del Uruguay |
| **Prestatario u Organismo Ejecutor:** | BROU |
| **Garante:** | El Gobierno de la República Oriental del Uruguay |
| **Sistema Normativo de Crédito:** | Conformado por el manual de crédito del BROU, que contiene las disposiciones generales en materia de concesión y administración de crédito, así como toda normativa interna del BROU y normativa del BCU referente a esta temática, que contemplan las disposiciones particulares a las que se deben sujetar las áreas y servidores públicos que participan en el proceso crediticio de la institución, aprobado por el Directorio de BROU. |
| **Préstamo BID**: | Préstamo UR-L1115 |
| **Programa o Programa Financiero para el Desarrollo Productivo:** | Programa establecido en BROU, para promover la inversión en infraestructuras y la inversión productiva de empresas, mediante la provisión de financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU. Los objetivos específicos son: (i) facilitar inversiones de crédito productivo para empresas agroforestales; y (ii) posibilitar inversiones de infraestructura productiva privada o público-privada. Dicho programa es financiado con recursos provenientes del contrato de este préstamo. |
| **Empresas agroforestales:** | Serán emprendimientos que acometan inversiones en proyectos forestales y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento Operativo del programa. |
| **Recursos del Programa:** | El conjunto de los recursos aportados por el BID y por BROU u otros para la ejecución del programa. |
| **Reglamento Operativo (ROP):** | El presente instrumento normativo. |
| **IGAS:** | **Informe de Gestión Ambiental y Social,** es el manual de gestión ambiental y social del programa, cuyo objetivo es asegurar que los subproyectos financiados cumplan con las exigencias ambientales del Gobierno de Uruguay y las políticas ambientales y sociales del Banco. |
| **Operaciones Elegibles:** | Los Subpréstamos otorgados por BROU a los Subprestatarios Elegibles, a) para financiar la construcción y/u operación de proyectos de inversión infraestructuras productivas agroforestales. |
| **Subpréstamos:** | Cualquier financiamiento otorgado por BROU a los Subprestatarios Elegibles, en la forma de créditos a largo, mediano o corto plazo o líneas de crédito u operaciones de arrendamientos financieros, para el financiamiento de la construcción y/u operación de proyectos de inversión agroforestal u otras infraestructuras productivas agroforestales. |
| **Subprestatarios Elegibles:** | Empresas agroforestales en sector primario en tierras forestadas que cumplan con la Ley Forestal Nº 15.939 que establece la prohibición de la tala de bosques nativos y de las industrias asociadas a la cadena agroforestal en fases de producción, comercialización y servicios. |
| **Público:** | Subprestatarios Elegibles de naturaleza pública cuya participación sea en más de cincuenta por ciento (50%) de naturaleza pública. |
| **Anticipo de Fondos:** | El monto de recursos adelantados por el Banco a BROU con cargo a los recursos del Financiamiento para atender gastos elegibles del proyecto. |
| **Plan de Ejecución del Programa:** | Es la relación anual de Operaciones Elegibles y su respectiva Programación de desembolsos, susceptibles de recibir financiamiento de los recursos del programa. |
| **Proyecto Agroforestal:** | Son aquéllos que requieren inversión de mediano y largo plazo para la mejora de la productividad de las empresas agroforestales, tales como compra de tierras, bienes de equipo y maquinaria, vehículos de carga, entre otros. |
| **Áreas Corporativas:** | Área Empresas y Área Agropecuaria o quien las suceda en sus competencias. |
| **Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP):** | Unidad perteneciente al Área Finanzas - Dpto. Análisis de Mercado, responsable de la coordinación y administración financiera del programa. |
| **MGAS** | Marco de Gestión Ambiental y Social |

1. Objetivo y costos del Programa

* 1. El objetivo general de esta operación es promover la inversión en infraestructuras y la inversión productiva de empresas, mediante la provisión de financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU. El financiamiento está dirigido a financiar inversión en capital productivo de sectores estratégicos, como el sector agroforestal, e inversión en infraestructuras productivas a través de esquemas de financiación privada: concesiones o PPP.
  2. Los objetivos específicos son: (i) facilitar inversiones de crédito productivo para empresas agroforestales; y (ii) posibilitar inversiones de infraestructura productiva privada o público-privada.
  3. Podrán ser receptores de financiamiento del programa los Subprestatarios Elegibles: las Empresas agroforestales acreditadas de BROU que soliciten financiamiento para una Operación Elegible y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Sistema Normativo de Crédito de BROU definido en el capítulo II de este ROP. Las Áreas Corporativas del BROU verificarán la elegibilidad del Sub Prestatario Elegible para recibir financiamiento del programa, así como el uso y destino del crédito final. BROU vigilará que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo, en el presente Reglamento Operativo y en las disposiciones legales correspondientes.
  4. El costo del programa se estima en 50 millones de dólares, conforme a los siguientes componentes y fuentes de financiamiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Categorías de Inversión** | **BID** | **TOTAL** | **%** |
| **Componente 1.** Financiamiento para préstamos de inversión productiva agroforestales a través del BROU | 15,00 | 15,00 | 30 |
| **Componente 2.** Financiamiento para obras de infraestructura productiva privada o público-privada | 35,00 | 35,00 | 70 |
| Total | 50,00 | 50,00 | 100 |
| % | 100 |  |  |

|  |
| --- |
| Los recursos de cada componente son un estimado, por lo que debe ser entendido con flexibilidad y se podrán hacer cambios de montos entre los componentes. |

1. Uso de Recursos
   1. Los recursos del programa se utilizarán para fondear el otorgamiento de Subpréstamos bajo los siguientes Componentes:
   2. **Componente I. Financiamiento para préstamos de inversión productiva agroforestales a través del BROU (aproximadamente US$15 millones).** Este componente estará dirigido a fondear al BROU para financiar préstamos de inversión productiva de medio y largo plazo para empresas agroforestales. Se financiarán por tanto actividades productivas que requieran inversión de mediano y largo plazo. Entre las actividades elegibles para financiamiento podrán incluir inversiones para la mejora de la productividad de las empresas agroforestales, tales como compra de tierras, bienes de equipo y maquinaria, vehículos de carga, entre otros[[1]](#footnote-2).
   3. Los recursos del Financiamiento que apoyan este Componente podrán ser acompañados de una cantidad de recursos propios de BROU o recursos obtenidos por BROU a través de sus fuentes tradicionales de fondeo.
   4. **Componente II. Financiamiento para obras de infraestructura productiva privada y/o pública (aproximadamente US$35 millones).** Este componente estará dirigido a financiar operaciones infraestructura productiva que serán financiados a través de esquemas de las PPP, concesiones u otras estructuras financieras. Las inversiones de este componente financiarán obras de infraestructura en el sector de transporte y logística, incluyendo proyectos viales, ferroviarios o de puertos[[2]](#footnote-3).
   5. Los recursos del Financiamiento que apoyan este Componente también podrán ser acompañados de una cantidad de recursos propios de BROU o recursos obtenidos por BROU a través de sus fuentes tradicionales de fondeo.
   6. El destino de los Subpréstamos elegibles de financiamiento en el programa son:
2. Tierras,
3. bienes de equipo y maquinaria,
4. vehículos de carga
5. planes de mejoramiento, orientados a mejorar los indicadores de competitividad y/o productividad; proyectos de innovación y desarrollo tecnológico; planes de expansión comercial; programas para el control y mejoramiento de impactos ambientales y sociales; financiamiento a orientado a mejorar comercialización de productos; la inversión en activos fijos vinculados a procesos de producción, comercialización y prestación de servicios de empresas beneficiarias tales como software, vehículos, certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, y demás inversiones orientadas al incremento de la productividad.

1. Restricciones en el Uso de Recursos del Programa

5.1 No podrán financiarse con los recursos del programa:

* + 1. Actividades incluidas en la lista de exclusión
    2. Reestructuración de pasivos;
    3. Compra de acciones

5.2 Los fondos provenientes de las recuperaciones del programa, bien sean pagos, prepagos, cancelaciones o terminaciones de Subpréstamos, que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del Préstamo durante cinco (5) años contados desde la fecha del último desembolso del Financiamiento, BROU deberá utilizarlos para el financiamiento de nuevas operaciones consistentes con el objetivo general del programa, salvo que se acuerde con el BID reducir el Plazo de vigencia de esta obligación.

5.3. BROU usará su mejor diligencia en el otorgamiento de Subpréstamos a los Subprestatarios Elegibles, y a efectos de promover la sostenibilidad económica y financiera de los respectivos proyectos, podrá acordar con los Subprestatarios elegibles las medidas apropiadas, aceptables para el Banco, que garanticen la viabilidad económico financiera de los mismos, dirigidas a generar ingresos suficientes para cubrir los gastos relacionados con la administración, la operación, el mantenimiento y, en la medida de lo posible, los costos financieros y la depreciación.

5.4 Las operaciones elegibles financiadas con recursos del programa se podrán denominar en moneda local y en Dólares de los Estados Unidos de América (US$), conforme a la normativa bancaria local y del Banco Central del Uruguay. En todo momento, las operaciones crediticias fondeadas por el Banco deberán ser acordes y cumplir con las regulaciones aplicables a BROU.

5.5 Todas las operaciones otorgadas financiadas por medio del PROGRAMA deberán ser aprobadas por BROU conforme a su Sistema Normativo de Crédito, al Informe de Gestión Ambiental y Social, al ROP y al Contrato de Préstamo.

1. Mecanismo de asignación de recursos para operaciones elegibles
   1. Los Subprestatarios Elegibles deberán solicitar financiamiento en los formatos que determine BROU. Las solicitudes que se presenten a BROU serán revisadas y en su caso, rechazadas o aprobadas conforme fueron presentadas (primero en tiempo primero en derecho).
   2. BROU asigna un presupuesto para su gestión crediticia y la ejerce conforme a la demanda de recursos de los Subprestatarios Elegibles.
2. Características de los Financiamientos
   1. **Sub préstamos para Financiamiento para empresas agroforestales**: Las Áreas Corporativas del BROU, a la hora de seleccionar los proyectos agroforestales tratará de maximizar el apalancamiento de los recursos de largo plazo manteniendo niveles prudentes de concentración de riesgo conforme a sus buenas prácticas bancarias, y proveyendo términos y condiciones financieras que viabilicen las inversiones. No existe un monto promedio por proyecto, ya que vendrá determinado por el número de proyectos que el programa persigue financiar (1 o 2 proyectos) de la cadena agroforestal. Por su parte, el porcentaje de financiamiento sobre el nivel de inversión en cada proyecto será el que se determine en cada caso, con un límite del 80% de la inversión total por proyecto. Los proyectos contaran con todos los permisos necesarios de las autoridades competentes de calidad crediticia probada a criterio de las Áreas Corporativas del BROU. Además, deberán cumplir con la Ley Forestal Nº 15.939 que establece la prohibición de la tala de bosques nativos[[3]](#footnote-4) En tanto exista algún saldo deudor con el BROU, el subprestatario deberá asumir el compromiso de abstenerse de distribuir dividendos en efectivo o de realizar cualquier pago o transferencia de recursos directa o indirectamente a sus accionistas, y el BROU negociará su posición respecto de los demás acreedores del Subprestatario Elegible.
   2. **Sub préstamos para Financiamiento para obras de infraestructura productiva privada y/o pública**

EL BROU seleccionará las operaciones infraestructura productiva que serán financiados a través de esquemas de las PPP, concesiones o similar. Las inversiones de este componente financiarán obras de infraestructura en el sector de transporte y logística, pudiendo ser proyectos viales, ferroviarios o de puertos. Dado el tamaño de las inversiones en relación al aporte del BROU no se establece un tope de monto de financiación, pero será necesario que las inversiones se realicen en proyectos cofinanciados junto a otras entidades financieras. Se podrá estructurar diversos instrumentos financieros o esquemas de financiamiento que promuevan el apalancamiento de recursos de las obras asociadas tales como seguros, garantías, y/o esquemas de financiación estructurada, entre otros[[4]](#footnote-5). Para ello, el Banco se encuentra procesando la aprobación de una Cooperación Técnica (CT) (UR-T1181) que apoyará al BROU en la estructuración de un área que se dedique a la financiación de proyectos de las PPP y que servirá para apoyar el desarrollo de los mecanismos e instrumentos financieros que se utilicen en la ejecución del segundo componente.

* 1. En conjunto con la Unidad de PPP del BID se está realizando un plan de capacitación de la Unidad de PPP del BROU con el fin de fortalecer la capacidad de análisis financiero de los proyectos.
  2. El monto, porcentaje de cobertura, plazos, tasas y comisiones de la facilidad financiera será determinado por el BROU para ambas líneas de inversión conforme a sus políticas y al sistema normativo de crédito, adaptando dichos factores a cada caso basándose en el riesgo del proyecto y el costo de financiamiento.

1. Otras condiciones de las Operaciones Elegibles
   1. Las Áreas Corporativas del BROU considerará en todos los contratos de Subpréstamos que otorgue las siguientes condiciones:
2. El Subprestatario Elegible se compromete a utilizar los recursos exclusivamente para los conceptos referidos en el apartado 4.2 y 4.3 de este Reglamento.
3. El Subprestatario Elegible deberá proporcionar toda la información que BROU razonablemente le solicite en relación con el proyecto y su situación financiera. Asimismo, BROU y el BID tendrán el derecho a examinar la documentación, bienes, lugares, trabajos y obras del respectivo proyecto. Para el Componente I del PROGRAMA, BROU seguirá sus políticas y normatividad en materia de solicitud de información, supervisión y seguimiento de acuerdo con su Sistema Normativo de Crédito.
4. El Subprestatario Elegible se compromete en mantener la contabilidad y registros que fácilmente identifiquen el manejo de los recursos que le sean otorgados bajo el contrato de financiamiento.
5. El Subprestatario deberá adoptar criterios de eficiencia, economía y transparencia en los contratos de construcción, adquisición de bienes y de prestación de servicios para el Sub proyecto.
6. El Subprestatario cumplirá los demás requisitos exigidos por el Informe de Gestión Ambiental y Social y el Sistema Normativo de Crédito de BROU.
7. El Subprestatario Elegible adoptará las medidas apropiadas para que los obras y equipos financiados sean mantenidos adecuadamente de manera que permitan su normal operación. Si de las inspecciones que realice BROU o el BID, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Subprestatario Elegible deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias. Para lo cual se acordará con BROU las medidas conducentes para obtener dichos resultados, a darle seguimiento y en caso necesario, adoptar las medidas correctivas. Para el Componente II del PROGRAMA, BROU seguirá sus políticas y normatividad en materia solicitud de información, supervisión y seguimiento de acuerdo con su Sistema Normativo de Crédito.
8. Aspectos Ambientales y Sociales

9.1 El BROU tendrá especial cuidado en observar que las operaciones financiadas con recursos del programa no impliquen un deterioro del medio ambiente, cualesquiera que sean sus formas de manifestación e impacto. Las actividades se clasificarán en las que no tienen impacto ambiental y las que sí lo tienen. Las actividades clasificadas con impacto ambiental requerirán un monitoreo especial que se hará según lo dispuesto en el IGAS y el MGAS.

9.2 Las actividades calificadas de alto impacto ambiental negativo, no serán elegibles para financiamiento, salvo que se tenga un plan de mitigación y/o corrección que permita su monitoreo y seguimiento

1. Procedimientos de Contratación y Adquisiciones
   1. Todo Subprestatario Elegible deberá adoptar criterios de eficiencia, economía y transparencia en los contratos de construcción, adquisición de bienes y de prestación de servicios para el Sub proyecto.
   2. La adquisición de obras y bienes por los Subprestatarios Elegibles de naturaleza privada se llevará a cabo utilizando procedimientos de adquisición que se ajusten en sus modalidades a las prácticas del mercado para el sector privado o comercial y que sean aceptables para el Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Apéndice IV del Documento GN-2349-9 (“Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), de fecha marzo de 2011. El Banco se asegurará de que tales procedimientos resulten en precios competitivos y de mercado para los bienes y servicios, y que éstos se adecúen a las necesidades del proyecto (Apéndice IV de la Política de Adquisiciones).
   3. Cuando se trate de financiamiento a Subprestatarios del Sector Público, la selección y contratación de bienes, obras y servicios deberá efectuarse siguiendo las previsiones de la normativa de contratación pública de la República y la Política del Banco, Documento GN-2349-9 (“Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), reflejadas en los lineamientos y disposiciones para la aplicación de los documentos estándar de licitación pública para la Contratación de Obras, Bienes y Servicios que se encuentran disponibles en la página www.iadb.org, así como por las siguientes disposiciones:
   4. Licitación pública internacional: Los contratos generados y sujetos a Licitación Pública Internacional (LPI) se ejecutarán utilizando los Documentos Estándar de Licitación (DEL) emitidos por el Banco.
   5. Otros procedimientos de adquisiciones: Los siguientes métodos de adquisición podrán ser utilizados para la adquisición de obras y de bienes que el Banco acuerde reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones de las Sección III de las Políticas de Adquisiciones:

(i) Licitación Pública Nacional: (A) Obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$15,000,000,00 (Quince millones de dólares) por contrato, y (B) bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$3,000,000.00 (Tres millones de dólares) por contrato siempre y cuando se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación previamente acordados el Banco y el Tribunal de Cuentas de la República o quien corresponda.

(ii) Comparación de Precios: para (A) Obras cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$500,000.00 (Quinientos mil dólares) por contrato y (B) bienes cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US$100,000.00 (Cien mil dólares) por contrato, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de las Políticas de Adquisiciones del BID.[[5]](#footnote-6)

(iii) Otros métodos de adquisición: de conformidad con lo previsto en la Sección III de las Políticas de Adquisiciones y previa no objeción del BID, se podrán utilizar otros métodos de adquisiciones en las circunstancias especiales establecidas en la Sección III.

* 1. **Otras obligaciones en materia de adquisiciones:** las Áreas Corporativas del BROU se compromete a exigir, de ser el caso, y cuando corresponda a los Subprestatarios Elegibles del Sector Público, que la adquisición de los bienes y la ejecución de las obras, se lleven a cabo de conformidad con los planos generales, las especificaciones técnicas, sociales y ambientales, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y, en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para el llamado de una licitación; y en el caso de obras, a obtener con relación a los inmuebles donde se constituirán las obras del Proyecto, antes de la suscripción del contrato de obras, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras. Cuando se trate de EGIS, BROU solicitará la documentación necesaria de acuerdo a sus políticas operativas y prácticas habituales.
  2. **Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones:**

1. **Planificación de las Adquisiciones.** El Sub prestatario deberá presentar para la revisión del Banco el Plan de Adquisiciones relacionado con las Operaciones Elegibles de los Subprestatarios Elegibles del Sector Público. El Plan de Adquisiciones deberá ser actualizado, durante la ejecución del PROGRAMA. El Área Corporativa del BROU deberá exigir de los Subprestatarios Elegibles del Sector Público, la presentación de sus respectivos planes de adquisiciones.
2. **Revisión ex post:** Salvo que el BID determine por escrito lo contrario, todas las contrataciones podrán ser revisadas por BROU o el Banco, en forma ex post de conformidad con los procedimientos establecidos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.
   1. **Contratación de servicios de consultoría.**  La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-9 (“Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”), de fecha abril de 2011 (en adelante denominado las “Políticas de Consultores”), y conforme a la normativa correspondiente de la República, previsiones reflejadas en los lineamientos y disposiciones.
   2. BROU o el correspondiente Subprestatario Elegible, según corresponda, llevará a cabo la selección y contratación de consultores, en el marco de este programa, mediante el método establecidos en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección basada en la calidad y el costo; y mediante la aplicación de cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V o en el Apéndice 4 de dichas políticas, según la naturaleza del Sub prestatario Elegible, para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil dólares (US$500,000.00) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales. Las contrataciones de servicios de consultoría se llevarán a cabo de conformidad con documentos previamente acordados con el Banco, cuando corresponda según la naturaleza del sub prestatario.
   3. **Revisión ex ante y ex post:** Salvo que se trate de contratos de servicios de consultoría cuyo costo estimado sea superior al equivalente de doscientos mil dólares (US$200,000.00), los cuales podrán ser revisados por BROU en forma *ex ante*, todos los contratos de servicios, de consultoría podrán ser revisados por BROU en forma *ex post*, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Políticas de Consultores. El Banco podrá revisar de manera *ex post* las contrataciones que realice el Prestatario.
3. Mecanismos de Desembolso de los Recursos del Programa
   1. El Banco desembolsará a BROU recursos del Financiamiento de conformidad con los siguientes mecanismos según corresponda:

a) **Anticipo de Fondos.** En función de la Programación financiera semestral del programa y la proyección de requerimientos financieros de los Subprestatarios Elegibles. Para el segundo y subsiguientes desembolsos dentro de este mecanismo, BROU deberá justificar la utilización de hasta el 80% del Anticipo de Fondos anterior. El monto máximo de cada anticipo de fondos será fijado por el Banco con base en las necesidades de liquidez del PROGRAMA para atender previsiones periódicas de gastos.

El Banco podrá también reducir o cancelar el saldo total acumulado del o de los anticipos de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados del Financiamiento no han sido utilizados o justificados debida y oportunamente al Banco.

b) **Reembolso de gastos realizados mediante préstamos** efectuados por BROU en Operaciones Elegibles del Programa.

Los recursos del Financiamiento también podrán financiar gastos elegibles efectuados por el prestatario antes de la fecha de aprobación del préstamo, hasta por la suma de US$40 millones, siempre que se hayan cumplido con requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el contrato de préstamo.

Los controles y verificaciones por parte del BID o de los auditores externos se harán por muestreo y ex post. Para acceder a este mecanismo, BROU deberá enviar al Banco la lista y monto de las operaciones elegibles financiadas. El detalle de las operaciones elegibles financiables, contendrá la siguiente información:

* + 1. Empresa
    2. Número de crédito
    3. Clave del beneficiario
    4. Tipo de Crédito
    5. Monto otorgado de crédito especificando el tipo de moneda
    6. Fecha de pago
    7. Plazo de amortización
    8. Tipo de interés efectivo anual

c) **Proceso de Tramitación de Desembolsos.**

BROU seleccionará la cartera que cumpla con las características señaladas en este ROP y la enviará al Banco mediante la presentación de una solicitud de desembolso respaldada por operaciones elegibles. Una vez recibida, el BID procesará el desembolso reintegrando los recursos a la cuenta que BROU señale.

**Plazo para el desembolso de los recursos**. El Ejecutor tendrá un plazo de 4 (cuatro años) a partir de la firma del Contrato de Préstamo para ejercer la totalidad de los recursos.

1. Supervisión, Control e Informes
   1. El Banco en acuerdo previo con BROU, podrá inspeccionar el estado de ejecución del PROGRAMA. La verificación del buen fin de los desembolsos se realizará en base a la modalidad de los mismos ex post y estará sujeta a la revisión in situ de las operaciones otorgadas en base a una muestra representativa.
   2. BROU preparará y presentará para la implementación del programa, Planes de Ejecución del Programa (PEP) a más tardar el 31 de enero de cada año calendario. Los PEP deberán incluir, como mínimo, información relacionada con las actividades y proyectos a ser financiados durante el año calendario siguiente, incluyendo el correspondiente cronograma y el presupuesto estimado. El PEP correspondiente al primer año de ejecución del programa, será presentado por el Prestatario, con ocasión del informe inicial del programa.

12.3 BROU reportará al Banco a través de Informes Semestrales la evolución de las metas y los indicadores acordados con el Banco y en particular los contenidos en la Matriz de Resultados del programa (Anexo I).

* 1. BROU entregará los reportes de la ejecución del Préstamo en un plazo de 60 días naturales posteriores a la conclusión de cada semestre (agosto y febrero) de acuerdo a lo indicado en la sección E de este ROP.
  2. BROU se compromete a que se realice una evaluación de medio término a los veinticuatro (24) meses de entrada en vigor del Contrato de Préstamo, o cuando se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Financiamiento, lo que ocurra primero, que deberá considerar entre otros, los siguientes aspectos:

el cumplimiento de las metas que se establecieron en el Plan de Ejecución del Programa (PEP), según el cronograma de actividades definido para la realización de cada uno de sus componentes;

los avances en la implementación de las actividades definidas en la Matriz de Resultados y el comportamiento del resto de los indicadores monitoreados;

evaluación de las Operaciones Elegibles financiadas, su estado de ejecución y situación de la cartera del programa; y

problemas confrontados y las recomendaciones que sean necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa.

* 1. Asimismo, BROU acordará con el Banco llevará cabo una reunión de seguimiento anual, en la cual se discutirá: (i) el avance de las actividades del programa; (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la Matriz de Resultados; y (iii) el PEP para el siguiente año y el estado de ejecución del programa.
  2. BROU deberá actualizar el PEP cuando fuese necesario, e informar al Banco de las mismas mediante la presentación de los informes semestrales de avance correspondientes.
  3. Finalmente, BROU presentará al Banco un informe de evaluación final, transcurridos seis meses desde el final del periodo de desembolso, con la información relevante para evaluar el cumplimiento de los objetivos y el comportamiento de los indicadores.

1. Auditorías
   1. La auditoría financiera del Proyecto se realizará anualmente por una Firma de auditoría externa elegible para el BID y de acuerdo con los Términos de Referencia para Auditorías a Proyectos Financiados por Organismos Financieros Internacionales vigentes, así como la Guía para la Gestión Financiera de los Proyectos Financiados por Organismos Financieros Internacionales. Los Estados Financieros sobre el programa deberán ser presentados al Banco 120 días después de concluido cada ejercicio fiscal (diciembre), y los Estados Financieros Auditados (EFA) finales del programa 120 días después de la fecha del último desembolso del Financiamiento. Los EFA deberán incluir información sobre: (i) el monto, estado y nivel de uso de las Líneas de Crédito Condicional que se hayan abierto; (ii) datos básicos de los beneficiarios; y (ii) si existieran, los montos provenientes de recuperaciones y su eventual reinversión.

1. Estructura Operativa-Administrativa del Programa
   1. **Coordinación del Programa con** el Banco. Los procedimientos legales y administrativos relacionados con la ejecución del programa, que deben ser gestionados ante el Banco se realizarán a través del Área Finanzas (AF) del BROU. El AF, derivando a las áreas competentes si corresponde, es la ventanilla única ante el Banco para:
2. El seguimiento para el cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos en el Contrato de Préstamo
3. La revisión y gestión de los procesos de adquisición y contratación sujetos a revisión previa y que requieren la obtención de la No Objeción del Banco, así como la revisión y registro de los procesos de adquisición y contratación sujetos a revisión posterior o ex post,
4. La negociación o renegociación con el Banco de los documentos legales del programa, y de aquéllos normativos directamente vinculados al mismo, siempre y cuando las áreas técnicas lo hayan validado.
5. La presentación del plan de adquisiciones, los informes de avance físico y financiero del Proyecto; y,
6. La coordinación y atención de las misiones de supervisión
7. En general para toda consulta o solicitud que se requiera realizar ante el Banco.
8. El registro de las operaciones elegibles será realizado por las Unidades de Negocio Agropecuaria y Empresas del Área Corporativa.

El Área Finanzas será la ventana con el Banco para:

1. La revisión y el trámite de los desembolsos del Préstamo,
2. La administración de los recursos del Préstamo,
3. El pago del servicio de la deuda
   1. **Coordinación Interinstitucional del** programa. BROU funge como organismo ejecutor del PROGRAMA, por lo que internamente el Coordinador del PROGRAMA será el Área Finanzas, quien se encargará de apoyar y coordinar a las áreas técnicas que participan en la implementación y operación, principalmente con el Área Corporativa (Agropecuaria y Empresas), así como con cuantas intervengan en el proceso de originación, seguimiento y recuperación de los sub préstamos elegibles; para la recopilación de información necesaria a ser presentada ante el Banco, y con cualquier otra área del BROU que participe en las diversas acciones del programa. Las funciones y responsabilidades del AF a través del Organismo Ejecutor para la administración del programa son:
4. Asegurar la adecuada participación de las diversas áreas involucradas en la ejecución del programa,
5. Cumplir puntualmente cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo y sus Anexos.
6. Proporcionar la información que requiera el Banco durante las misiones y visitas de supervisión, recabada de los servicios competentes, previa autorización de las áreas técnicas.
7. Presentar los informes de avance físico y financiero
8. Llevar a cabo los procesos para las adquisiciones de bienes y/o la contratación de obras y servicios que correspondan.
9. Entregar la documentación que le requiera, a efecto de que se tramiten las solicitudes de desembolso del Préstamo.
10. Mantener en custodia los comprobantes de los gastos que efectúe con cargo al Préstamo, durante un plazo de cinco (5) años posteriores a la fecha en que el Banco reciba el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio en que se realice el último desembolso, sólo para el componente de Asistencia Técnica.
11. Mantener un sistema de administración financiera que incluya: i) información física y financiera del Proyecto, y (ii) un sistema de contabilidad, registros y cuentas separadas identificables del PROGRAMA, que le permita preparar los estados financieros de tal forma que se cuente con información completa de los flujos de recursos del Préstamo y cada fuente de financiamiento del programa.
12. Contratar a los auditores externos de conformidad con los procedimientos y criterios de este ROP, a efecto de que se realicen las auditorías anuales del programa.
    1. **Equipo Técnico y de Apoyo.** Para la ejecución del programa, BROU cuenta con el apoyo del siguiente equipo de trabajo, que serán responsables de las definiciones técnicas y ejecución de los componentes del programa.

1. Áreas Corporativas – Agropecuaria y Empresas, que cuenta con la encomienda de ejecutar y coordinar el componente I/II del programa.

2. Oficina de políticas y Control de Riesgos (OP&CR), es el área encargada de la revisión de las normas y políticas que regulan la operación crediticia de BROU así como de la elaboración de los respectivos manuales.

3. Área Contable, cuya función es generar la contabilidad y obtener información exacta y oportuna respecto a la cartera crediticia del BROU. Esta unidad proporcionará al Organismo Ejecutor la información relativa a las operaciones apoyadas al amparo del programa, con el objeto de que el Organismo Ejecutor pueda presentar ante el Banco las solicitudes de desembolso correspondientes.

1. Modificaciones del Reglamento
   1. BROU podrá sugerir modificaciones al presente Reglamento para adaptarlo a nuevas circunstancias o condiciones que pudieran presentarse en el transcurso de su ejecución. Cualquier modificación a este Reglamento se hará conforme a las normas y procedimientos del Banco y entrará en vigencia una vez que el BID exprese su no-objeción.
   2. Con el propósito de esquematizar las funciones y actividades que cada área administrativa llevará a cabo dentro del programa, se detalla un Flujo de Procesos y una Matriz de Responsabilidades (Anexos II y III).

**ANEXO I: MATRIZ DE RESULTADOS**

**Ver matriz de resultados aprobada**

**ANEXO II: FLUJO DE LA CCLIP II BROU-BID**

**ANEXO III: MATRIZ DE RESPONSABILIDADES**



**Anexo IV Marco de Gestion AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ANTECEDENTES**

* 1. Este programa es la segunda operación bajo la CCLIP para el financiamiento del desarrollo productivo, que pretende contribuir a corregir el déficit de financiamiento a largo plazo en el país, que constituye uno de los principales obstáculos a la capitalización de la economía y al crecimiento de la productividad. Este segundo programa siguiendo el éxito de la primera operación UR-L1099, busca proveer fondeo de mediano y largo plazo al Banco de la República Oriental del Uruguay[[6]](#footnote-7) (BROU), Esta segunda operación bajo la Línea proveerá financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU dirigido a financiar inversión en capital productivo de sectores estratégicos, como el sector agroforestal, e inversión en infraestructura a través de diferentes esquemas como la participación pública privada (PPP) o *Project finance*.
  2. El BROU tiene como mandato brindar servicios financieros a la población, estimular el ahorro y fomentar la producción de bienes y servicios contribuyendo al desarrollo productivo, económico y social del país. De entre las áreas de dicho mandato, este programa focaliza los recursos del Banco hacia el desarrollo productivo en dos campos: infraestructura y la inversión productiva de las empresas.
  3. La necesidad de ampliar la oferta de financiamiento a largo plazo al sector productivo uruguayo se apoya también en lecciones aprendidas resultantes de otras operaciones del BID en Uruguay. En particular, la operación se benefició de los diagnósticos sobre el sector productivo y el crecimiento en UR-L1076 (Programa de Posicionamiento Estratégico Internacional), así como también de los análisis realizados para el Programa de Innovación para el Desarrollo Productivo, (UR-L1096) actualmente en preparación; del trabajo sectorial y lecciones aprendidas obtenidas en proyectos como UR-L1070 (Proyecto de Generación Eléctrica Ciclo Combinado Punta del Tigre), así como intervenciones desde la ventanilla privada: UR-L1077 (El libertador Wind Project), UR-L1080 (Palmatir Wind Project); UR-L1086 (proyecto Eolico Carape I &II), y del acompañamiento técnico a través de varias asistencias técnicas (UR-T1102 Support for the Development of LNG in Uruguay).

## OBJETIVOS

* 1. El objetivo de este documento es establecer el marco para una adecuada gestión ambiental y social del Programa en base al cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente en el país y a las políticas ambientales y sociales del Banco, considerando las características ambientales y sociales relevantes de las áreas a intervenir y el tipo de intervenciones a realizar con los proyectos.

**DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

* 1. La Línea de CCLIP y de esta segunda operación es promover la inversión en infraestructuras y la inversión productiva de empresas, mediante la provisión de financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU. La CCLIP tiene un monto total de US$ 250 millones de los cuales US$50 millones estarán destinados a la segunda operación.
  2. Esta segunda operación bajo la Línea proveerá financiamiento de mediano y largo plazo a través del BROU dirigido a financiar inversión en capital productivo de sectores estratégicos, como el sector agroforestal, e inversión en infraestructura a través de diferentes esquemas como la participación pública privada (PPP) o Project finance. La segunda operación se va a focalizar en dos objetivos específicos: (i) facilitar inversiones de crédito productivo para empresas agroforestales (y de sectores asociados); y (ii) posibilitar inversiones de infraestructura productiva privada. Con esa finalidad, esta operación tendrá dos componentes: Componente I (aproximadamente US$15 millones) irá dirigido a fondear al BROU para financiar préstamos de inversión productiva de medio y largo plazo para empresas agroforestales y de industrias asociadas. Componente II (aproximadamente US$35 millones) irá dirigido a financiar operaciones de infraestructura productiva privada.
  3. Cabe mencionar que ya se ha tenido experiencia con el BROU a través de la implementación de la operación UR-L1099, que buscó contribuir a la diversificación de la matriz energética del Uqruguay proveyendo acceso a financiamiento de plantas de generación eléctrica a partir de energía renovable de forma eólica, y apoyar el fortalecimiento de la competitividad mediante la canalización de financiamiento para la inversión productiva, en particular al sector agrícola. Como parte de la implementación de este programa se le financió al BROU un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), el cual han estado viniendo implementando de buena manera. Asimismo se trabajará en las brechas que se encontraron en cuestión socioambiental, durante la última operación para mejorarlo.
  4. En base a los componentes que se han identificado como lo son el agroforestal, donde se pretende que los beneficiarios de los préstamos del BROU compren tierras que han sido forestadas o se adquieran tierras para su propia reforestación, mayoritariamiente, utilizando eucaliptos para la explotación maderable.
  5. Se acordó que antes del inicio de las obras se adaptará el SGAS para cerciorarse que la nueva tipología de proyectos pueda ser cubierta con el mismo. Para esto el Banco a través de una cooperacion tecnica estará apoyando al BROU en esta adaptación del SGAS.
  6. El BROU cuenta con funcionarios dedicados a la gestión ambiental y social de los proyectos en las divisiones de Empresa y Agropecuaria. Estos últimos cuentan con gran experiencia en el tema ya que han trabajado en el proceso de certificación de calidad ISO 9001- 2008 para la estandarización de los formularios ambientales y sociales en el proceso crediticio. Se realizará un Reglamento Operativo el cual incluirá el SGAS mediante el cual el Organismo Ejecutor identificará, evaluará, categorizará, mitigará y dará seguimiento a los impactos y riesgos de los proyectos apoyados, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables de la legislación nacional y de las Políticas de Salvaguardas del Banco.

## MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL PROGRAMA

* 1. La ejecución de la operación se regirá por un Reglamento Operativo del Programa (ROP), a través del cual se establecerán los criterios para selección de los proyectos, una tipología de proyectos elegibles, los estudios y requerimientos necesarios para cada tipo de proyecto, condiciones para otorgar financiamiento, restricciones para el uso de los recursos y la relación entre la entidad financiera y ejecutora.
  2. El ROP incluirá el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) mediante el cual el Organismo Ejecutor (OE) identificará, evaluará, categorizará, mitigará y dará seguimiento a los impactos y riesgos de los proyectos seleccionados, asegurando el cumplimiento de las normas aplicables de la legislación nacional y de las Políticas de Salvaguardas del Banco. El SGAS contará con requerimientos que aseguren el cumplimiento con: (i) todas las políticas ambientales, sociales, de salud, seguridad y laborales aplicables requeridas en Uruguay; (ii) el listado de actividades excluidas de financiamiento del BID; (iii) los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo; (iv) la Política de Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID; y (v) Las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (CFI) (para operaciones de alto riesgo). Adicionalmente, el SGAS deberá especificar actividades como: (i) definición de roles, responsabilidades y entrenamiento dentro del BROU; (ii) implementación de procedimientos de revisión para asegurar cumplimiento con los requerimientos; (iii) diseño de Planes de Manejo Ambiental y Social para proyectos de alto riesgo; (iv) supervisión y monitoreo, v) elaboración de reportes sobre la implementación de los requerimientos del SGAS, vi) definición de requisitos legales específicos de cada proyecto (p. e., contratos de concesión, construcción, operaciones, mantenimiento, etc.); (vii) coordinación con las autoridades competentes; y (vi) realización de consulta pública e inclusión de un mecanismo de quejas de acuerdo a la Política del BID (OP-703).[[7]](#footnote-8)
  3. Cabe resaltar que al momento el BROU cuenta con un SGAS que ha sido implementado durante la ejecución de la operación UR-L1099, y es ejecutado de manera satisfactoria conforme a los lineamientos del Banco para proyectos de energía renovable y el sector agropecuario. Por lo tanto, el SGAS deberá ser actualizado para ser compatible con la nueva tipología de proyectos identificados para esta operación UR-L1115.
  4. Algunos requerimientos para los proyectos a financiar con esta operación se describen a continuación (para mayor detalle ver Anexo 5, cuadro 3):
  5. Para las operaciones clasificadas de alto riesgo (A o B+), el BROU deberá solicitar la preparación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y deberá revisarlo a través de un consultor externo o un profesional interno calificado quien realizará una evaluación exhaustiva para asegurar el cumplimiento con los otros requerimientos que le apliquen de acuerdo al SGAS, el cual tendrá diferentes requerimientos de acuerdo al monto de las operaciones. El BROU deberá de buscar la no objeción para los proyectos categorizados como categoría A del BID y asimismo deberá de compartir las evaluaciones realizadas a las tres primeras operaciones de categoría ambiental B del BID.
  6. La Directiva B.6 de la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703) del BID prevé al menos 2 procesos de consulta para los proyectos clasificados como de alto riesgo socioambiental (categoría A); y al menos un proceso de consulta para los proyectos clasificados como de moderado riesgo socioambiental (categoría B).
  7. Alto riesgo: dos procesos de consulta durante la preparación de un proyecto (etapa de diseño), la primera previa a la elaboración de los estudios (presentación de Términos de Referencia - TdR), y la segunda una vez que se cuente con los documentos finales en borrador. La responsabilidad de desarrollar estos procesos de participación estará a cargo de los responsables de la elaboración de los estudios.
  8. Los procesos para realizar una consulta significativa conforme a las guías operativas del BID se han adjuntado en el Anexo 7.
  9. Riesgo moderado: un proceso de consulta con las partes afectadas, preferentemente durante la preparación o revisión de los estudios ambientales y sociales. Para propósitos de la consulta se deberá suministrar la información en los lugares y formatos que permitan consultas de buena fe con las partes afectadas, y se formen una opinión y hagan comentarios sobre la acción propuesta. La responsabilidad de desarrollar estos procesos de participación estará a cargo de los responsables de elaboración de los estudios.
  10. Cabe señalar que los resultados de la consulta deberán ser procesados y tomados en cuenta en las etapas posteriores de diseño y ejecución de los proyectos o actividades. Si bien la responsabilidad de desarrollar estos procesos de consulta es del desarrollador a través de la empresa responsable de la elaboración de los estudios, el BROU, a través de su equipo técnico podrá apoyar en estos procesos de participación y consulta, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones incluidas en el presente SGAS.
  11. Para los proyectos que involucren facilidades asociadas,[[8]](#footnote-9) el BROU será responsable de hacer cumplir los requerimientos del SGAS incluso cuando ésta no sea financiada por el Banco.
  12. En especifico para los proyectos agroforestales se buscará que se utilicen especies clones de híbridos de eucaliptos que a su vez producen semillas estériles, y asimismo que las plantaciones no se encuentren en áreas claves para la biodiversidad (KBA) o sitios críticos para la conservación, como áreas protegidas o International Bird Areas (o por sus siglas en inglés, IBA). Asimismo, en lugares culturales de importancia como lo son los paisajes protegidos bajo denominación uruguaya. En cuanto a la adquisición de tierras forestadas o a forestarse serán elegibles a través de la estrategia de jerarquización de mitigación del BID, la cual será incluida y deberá de ser adaptada en el SGAS.
  13. Se sugiere implementar la estrategia de jerarquización de mitigación del BID, que se sugiere implementar la cual se basa en el manejo de impactos potenciales a través de la 1. Evitar 2. Minimizar 3. Rehabilitar/Restaurar 4. Compensar5. Acciones accionales[[9]](#footnote-10).
  14. **Reasentamiento Involuntario** No se ha identificado al momento impactos relacionados a reasentamiento involuntario Si durante la ejecución se identifican este tipo de impactos se deberá notificar al Banco y garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes.. En primer lugar, se activaría la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710) del Banco y se deberá de preparar un marco de reasentamiento en cumplimiento con dicha Política conforme aplique. Luego si un proyecto potencialmente afectará viviendas por la ejecución de las obras, se requerirá desarrollar un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI), que demuestre cumplimiento con el Marco de Reasentamiento. En el caso de afectar a más de 100 personas o 20 hogares el desarrollador deberá presentar al BROU el respectivo PRI con el fin de que éste sea sometido a la revisión, aprobación y no objeción por parte del BID. En el caso de que un proyecto afecte a menos de 100 personas o 20 hogares, y estos sean generalmente casos puntuales y dispersos, el proyecto o actividad requerirá la aplicación de las directrices de la OP-710 del BID. Estos lineamientos deberán desarrollarse en el mencionado Marco de Reasentamiento.
  15. **Medios de Subsistencia (desplazamiento económico).** No se ha identificado al momento este tipo de impactos. Si durante la ejecución se identifica desplazamiento económico (afectaciones a predios/estructuras y/o actividades económicas) se deberá seguir con el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes. Se notificará al Banco y se deberá de preparar un Marco de Compensación/Restitución de Medios de Vida o de Reasentamiento (este último en caso se identifique tanto desplazamiento físico como económico) en cumplimiento con la Política de Reasentamiento Involuntario del BID y/o la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, conforme aplique. A diferencia de la aplicación de la OP-710, el SGAS no contiene disposiciones específicas sobre desplazamiento económico, por lo que en el proceso de actualización deberá ser complementado en este aspecto.
  16. **Personas Vulnerables.** No se han identificado al momento, pero en caso de darse se deberá garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes. No se ha identificado al momento el potencial de afectación a personas vulnerables. En caso de darse se deberá de realizar una evaluación social, se incluya un análisis de riesgo de empobrecimiento en caso se identifiquen impactos relacionados a desplazamiento físico y/o económico, lineamientos específicos para los procesos de consulta significativa, entre otros.
  17. **Género.** Durante la ejecución se integrará medidas para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguarda del BID y las mejores prácticas internacionales pertinentes. Las operaciones a financiarse requieren consideración de género durante la preparación y la ejecución, de acuerdo a lineamientos contenido en el Anexo 6. Entre los que se encuentran asegurar que los procesos de consulta se desarrollen con consideración de igualdad de género en el marco de la OP-761. El SGAS no contiene disposiciones específicas sobre temas de género, por lo que en el proceso de actualización deberá ser complementado en este aspecto.
  18. **Riesgo de Desastres,** durante la ejecución se deberá garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, las políticas de salvaguardia del BID, y las mejores prácticas internacionales pertinentes en términos de identificación de riesgo y mitigación de desastres naturales del tipo 1 y tipo 2. Considerando el marco de la OPXX.

## MONITOREO Y SUPERVISION

* 1. El BROU preparará informes de cumplimiento ambiental y social periódicamente durante la vida del préstamo y estos informes de cumplimiento será revisado por el BID para confirmar el cumplimiento continuo de los requerimientos del Programa.
  2. El monitoreo de los aspectos ambientales, sociales, de salud, seguridad y laborales de las operaciones debería poderse realizar a través de alguna o varias de estas opciones:
  + Supervisar el BID directamente (ej: visitas al proyecto, revisión de documentación, consultas con partes afectadas e interesadas, etc.)
  + Otorgar el derecho al BID de contratar un consultor externo independiente para realizar una auditoria más detallada de la cartera y/o supervisión/monitoreo de un proyecto en específico según crea necesario durante la vigencia del préstamo.
  + Acordar entre el BROU y el BID de compartir de manera proactiva, y de ser posible antes de financiar, las tres primeras operaciones de alto riesgo y sus EIA y PMAS, para efectos de revisión, comentarios y posible mejoramiento del SGAS.

# CONDICIONES ESPECIALES

* 1. Será requerida la entrada en vigencia del ROP, el cual incluirá la actualización del SGAS actualmente en operación por el BROU previamente financiado por el Banco según descrito en el presente MGAS, el cual el BROU se comprometerá a no modificar sin la autorización previa del Banco.
  2. El compromiso del BROU de: (i) demostrar que se cuenta con los recursos necesarios para implementar el SGAS actualizado y presentar un diagnóstico del desempeño del mismo durante la primera operación UR-l1099 ; (ii) presentar anualmente a satisfacción del Banco un Informe de Cumplimiento Ambiental y Social y notificar al Banco de cualquier incumplimiento; (iii) cooperar plenamente con el BID para llevar a cabo acciones de supervisión que el Banco estime necesarias durante la vida del préstamo, incluido el acceso a toda la documentación, las instalaciones y el personal relacionados con el Programa y los subpréstamos, y cooperar plenamente con cualquier inspección o auditoría por parte del Banco, sus representantes o consultores designados; (iv) en caso de incumplimiento implementar un Plan de Acción Correctivo acordado con el Banco.
  3. Cabe mencionar que el Banco al momento se encuentra apoyando al BROU mediante una cooperación técnica UR-TCXX para el diseño e integración de un SGAS integral. Se buscará que a través de esta TC también se adapte el SGAS conforme a los nuevos sectores identificados en este programa.

**ANEXO 1. Normativa nacional aplicable para proyectos agroforestales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Normativa** | **Nombre y Observaciones** |
|  |  |

**ANEXO 2 Procedimiento para determinación de requerimientos según el riesgo de las operaciones**

Para que los proyectos sean elegibles de financiamiento con recursos del Programa deberán cumplir con: i) todas las normas ambientales, sociales, de salud, seguridad y laborales de la legislación uruguaya aplicable, ii) las Políticas de Salvaguardas Ambientales y Sociales del BID, iii) las Normas de Desempeño de la CIF y iv) no deberán involucrar actividades del Listado de Actividades Excluidas de Financiamiento (Anexo 5).

El nivel de riesgo para cada tipo de obra se basa en el riesgo social y ambiental asociado a (i) el tipo de obra o sector, ii) la sensibilidad del sitio y iii) el monto de la operación.

Para determinar el riesgo de cada operación, el BROU clasificará los proyectos según Riesgo Ambiental y Social potencial (Riesgo Ambiental y Social I, II o III). El cuadro a continuación presenta una clasificación de riesgo ambiental y social, según el tipo de obra.

**Cuadro 1. Guía de pre-clasificación de riesgo ambiental y social**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Tipo de obra | Bajo Riesgo  I | Medio Riesgo  II | Alto Riesgo  III |
| Sector Agroforestal | -50 | +100 Hectareas |  |
| Construcción de centros de salud |  |  |  |

En caso de financiar otros sectores diferentes a los del cuadro anterior, será necesario acordar con el BID la clasificación de acuerdo a los posibles riesgos e impactos que puedan generar.

Adicionalmente, el nivel de riesgo puede aumentar de acuerdo a la sensibilidad del sitio donde se desarrolle la obra, la cual a su vez varía en la medida que se localice:

* En o cerca de áreas con presencia de ecosistemas sensitivos o de alto valor (áreas protegidas, humedales, áreas de interés aviar, hábitats para especies amenazadas);
* En o cerca de áreas de alto valor arqueológico, paleontológico o histórico;
* Áreas densamente pobladas, o en donde se requieran reasentamientos de población con impactos sociales significativos (más de 100 personas o más de 20 hogares);
* Áreas con sistemas de tenencia de tierra ancestrales, o con poblaciones rurales tradicionales);
* En o cerca de áreas con recursos naturales valiosos (pesquerías, bosques, plantas medicinales, etc.)
* Áreas de alta amenaza por fenómenos naturales.

**Cuadro 2. Sensibilidad del sitio**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Sensibilidad Baja** | **Sensibilidad Media** | **Sensibilidad Alta** |
| **Hábitats Naturales** | No hay hábitats naturales críticos, baja biodiversidad, ecosistemas alterados | No hay hábitats naturales críticos;  Hay presencia de manchas de valor ecológico | Presencia de hábitats naturales críticos, especies en peligro, alta biodiversidad, áreas protegidas |
| **Reasentamientos** | Baja densidad de población (según estándares regionales); tenencia de la tierra definida; sin reasentamiento involuntario | Densidad media; tenencia mezclada y con algunos conflictos manejables y sin reasentamiento o menor a 100 personas y se tienen medidas de mitigación factibles de aplicar. | Alta densidad poblacional (según estándares regionales), tenencia legal e ilegal, conflictos de uso, conflictos entre poblaciones, más de 100 reasentados o 20 hogares, impactos significativos sobre medios de subsistencia poniendo en riesgo de pobreza y/o desintegración social a la comunidad |
| **Desplazamiento Económico** | No se afectan actividades económicas  No se requiere expropiación de tierras | Baja densidad de actividades económicas afectadas o se trata de negocios en su mayoría formales  Expropiaciones parciales de tierras o totales sin que impliquen desplazamiento físico o impactos a medios de vida | Alta densidad de actividades económicas afectadas incluyendo gran número de negocios informales (alta vulnerabilidad)  Expropiaciones que pueden conllevar a desplazamiento físico de población |
| **Recursos Naturales** | Recursos con valor bajo | Recursos con algún valor, utilización media. Impactos sobre los recursos o restricción de acceso de carácter sustancial, potencial de conflictos | Uso intensivo de recursos naturales, alta productividad, impactos a subsistencia de grupos vulnerables, potencial de conflictos es alto |
| **Amenazas naturales** | Sin o con bajas amenazas | Amenazas medias: erosión, inestabilidad, inundaciones | Riesgo alto: altas pendientes, inestabilidad geológica, inundaciones, eventos sísmicos |
| **Patrimonio Cultural** | No existen o no se sospecha presencia | Se sospecha presencia; algunos sitios conocidos de importancia limitada | Sitios/hallazgos ya conocidos, de alto valor cultural, o potencial alto de hallazgos significativos y/o arraigo de grupos tradicionales |

Las obras con sensibilidad mediana o alta para reasentamiento o sensibilidad alta para desplazamiento económico deberán ser excluidas.

Las obras con posibilidad de alguno de los otros riesgos del cuadro 2 de sensibilidad alta, deberán ser excluidas, o de ser financiadas, necesitarán elevar el nivel de riesgo obtenido en el cuadro 1. Si la sensibilidad resultante es Media el riesgo se incrementa en un nivel (de I a II o de II a III) y si la sensibilidad es Alta el riesgo es siempre III. Además, deberán contar con acuerdos formales con el BID sobre los requerimientos ambientales y sociales para el control, mitigación y/o compensación de estos aspectos negativos que estarán basados en las políticas de salvaguardas ambientales OP-703, reasentamiento involuntario OP-710, pueblos indígenas OP-765, desastres naturales OP-704 y género OP-761 del BID.

Para determinar los requerimientos ambientales y sociales necesarios para cada operación, se deberá considerar el nivel de riesgo obtenido en el cuadro 1 con los ajustes aplicables según el cuadro 2, para luego aplicarlo al cuadro 3.

**Cuadro 3. Requerimientos según nivel de riesgo y monto de los subproyectos**



LE: Lista de Exclusión (Anexo 6) LL: Legislación Local CV: Con verificación (ej: auto declaración, clausula en contrato)

FS: Filtro de Salvaguardias DD: Debida Diligencia (ej: visita, reporte de consultor, etc.)

ME: Mejores Estándares Internacionales (ej: Normas de Desempeño de la CFI) ICI: Informe de Consultor Independiente

**ANEXO 5 Listado de Actividades Excluidas de Financiamiento**

El BID no otorga financiamiento para proyectos ni compañías involucrados en la producción, comercio o uso de los productos, sustancias o actividades enunciados en la siguiente lista.

1. Los que sean ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste.

2. Armas y municiones.

3. Tabaco[[10]](#footnote-11)

4. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes[[11]](#footnote-12)

5. Animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) [[12]](#footnote-13)

6. Materiales radioactivos[[13]](#footnote-14)

7. Fibras de amianto no aglutinado[[14]](#footnote-15)

8. Proyectos u operaciones forestales que no sean congruentes con la Política de Medio Ambiente y Observancia de Salvaguardias del Banco (documento GN-2208-20)

9. Compuestos de bifenilopoliclorado (PCBs)

10. Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional[[15]](#footnote-16)

11. Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional[[16]](#footnote-17)

12. Sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional[[17]](#footnote-18)

13. Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud.

14. Movimientos transfronterizos de residuos y productos de residuos[[18]](#footnote-19), excepto residuos no tóxicos destinados a reciclaje.

15. Contaminantes Orgánicos Persistentes[[19]](#footnote-20)

16. Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[20]](#footnote-21)

**ANEXO 6 – Lineamientos para la Aplicación de la OP-761**

La Política de Igualdad de Género (OP 761) identifica dos líneas de acción: i) promover activamente la igualdad de género en todas las intervenciones de proyecto financiados por el BID; y ii) prevenir o mitigar los impactos negativos sobre hombres y mueres por razones de género. De acuerdo no estas líneas de acción se proponen los siguientes lineamientos:

**Responsabilidades del Ejecutor**

En todas las fases de la operación el Ejecutor se compromete a corroborar que los diferentes proyectos financiados bajo la operación (y sus consultores y contratistas) se incorporen acciones transversales de igualdad de género incluyendo:

**Información y consulta**

Identificar y desagregar por género los actores relevantes dentro del área de influencia (beneficiarios, afectados, organizaciones, actores interesados) y establecer mecanismos adecuados (contenidos y medios), según las condiciones socioeconómicas y culturales prevalecientes para asegurar la participación de las mujeres en los procesos de información y consulta reportando específicamente sus contribuciones.

**Toma de decisiones y participación en los beneficios**

Durante la vida de la operación: i) Asegurar que en las actividades de preparación, ejecución y operación según corresponda las mujeres participen en la toma de decisiones que las afecten o la beneficien; ii) identificar y poner en práctica medidas para mejorar la participación de las mujeres en Identificar en las oportunidades de empleo y capacitación y otras medidas de fortalecimiento de habilidades y organización relacionadas con el proyecto.

**Medidas de prevención de impactos por género**

Como parte de las medidas preventivas que pudieran derivar en impactos negativos por género: i) incorporar códigos de conducta para los trabajadores; ii) proporcionar capacitación a empleados y trabajadores para evitar acciones que afecten específicamente a las mujeres; y iii) establecer sistemas de comunicación y manejo de quejas de las comunidades y/o habitantes circunvecinos para resolver rápidamente cualquier conducta que viole el código de conducta y de relaciones con la comunidad establecidos; iv) estas medidas se incorporarán en los contratos de los contratistas que participen en las obras de los proyecto.

**ANEXO 7 - Lineamientos para la Consulta Significativa**

**Objetivos**

De acuerdo con la normativa ambiental nacional y las salvaguardas del BID, se ha establecido como buena práctica, obligatoria para los proyectos financiados por el BID, llevar a cabo un proceso de consulta en las diversas fases de preparación, ejecución y operación de los mismos, la finalidad de promover la participación de los actores involucrados y tomar en cuenta sus puntos de vista e incorporar medidas para optimizar los beneficios del proyecto, minimizar y/o mitigar las posibles consecuencias negativas y evitar el surgimiento de conflictos.

**Lineamientos y principios**

La consulta se define como un proceso que abarca tanto la preparación como la ejecución de los proyectos y un programa de comunicación durante la operación, así como el establecimiento, a lo largo del proceso de un sistema para el manejo y resolución de quejas y reclamos que evite el escalamiento de conflictos.

La consulta debería estar precedida por un análisis del proyecto, de su contexto y de sus impactos potenciales, y por una identificación de las partes interesadas relevantes; a estos pasos debería seguirles una consideración genuina de las opiniones y preocupaciones de las partes interesadas en relación con la planificación y la implementación del proyecto.

Adicionalmente a la necesidad de análisis previo y posterior seguimiento, una consulta significativa con las partes interesadas debería reflejar los siguientes diez principios:

1. El proceso de consulta con las partes interesadas tiene que ser continuo e iterativo a lo largo del ciclo del proyecto, y comenzar lo más temprano posible.
2. Debe asegurar que las diferentes categorías de partes interesadas estén representadas y participen. Esto puede incluir individuos y grupos, así como instituciones locales formales e informales.
3. Tiene que contar con suficientes recursos. Esto abarca tanto los presupuestos, el personal, la capacidad y la voluntad de las autoridades del proyecto para tomar en serio las opiniones de las partes interesadas y modificar los diseños y la implementación del proyecto con el fin de reflejar las preocupaciones de las partes interesadas donde sea posible. Puede que esto incluya la necesidad de fortalecer la capacidad de las partes interesadas afectadas, a fin de establecer una igualdad de condiciones para que participen diferentes grupos.
4. Debe ser transparente y basarse en información objetiva, incluyendo sobre el alcance de la consulta y la capacidad de las partes interesadas para influir en las decisiones del proyecto.
5. Debe ser equitativa y no discriminatoria, y garantizar que las partes interesadas afectadas más pobres o más vulnerables tengan voz.
6. Las partes interesadas deben tener información previa sobre aspectos relevantes del proyecto, en el idioma, el formato y la manera que sean apropiados para ellos. Diferentes grupos y diferentes contextos necesitarán enfoques diferentes, pero, como mínimo, esta información debería transmitirse de forma que sea comprensible y accesible para todos.
7. Los eventos de consulta y los demás foros o medios para involucrarse con las partes interesadas deben ser respetuosos y estar exentos de coerción. Es preciso proteger de represalias a las partes interesadas que expresen su preocupación o sus críticas contra el proyecto o las autoridades.
8. La confidencialidad de la información y las partes interesadas debe estar asegurada cuando sea apropiado.
9. Para ser significativo, un proceso de consulta también debe evitar la consulta sin un objetivo claro o las discusiones excesivas que no conducen a ninguna parte.
10. El proceso debe ser documentado sistemáticamente y sus aspectos relevantes tienen que ser divulgados de manera pública.

**Principales Actividades**

Como actividades específicas del proceso de consulta del proyecto, sin excluir otras que sean pertinentes según el tipo y localización del proyecto, se proponen las siguientes actividades: ales:

1. Identificación de actores y acuerdos preliminares:

* Identificar y caracterizar a los actores es un proceso fundamental para definir los alcances y modalidades de la consulta. Es conveniente efectuar reuniones preliminares y acordar el protocolo de consulta a llevar a cabo; este paso facilita el proceso y logras consensos.

1. Fase Informativa

* Esta fase incluye: i) presentar los objetivos del proyecto, componentes y los beneficios potenciales para los involucrados; ii) presentar los impactos y medidas de mitigación y en su caso los procedimientos de compensación previstos; y iii) presentar a los representantes y mantener acceso al diálogo. Esta fase incluye un tiempo para diseminación y de deliberación al interior de las organizaciones.

1. Fase consultiva (Desarrollo de los eventos de consulta pública)

* La fase consultiva propiamente se establece con los representantes de las organizaciones confirmadas durante la fase anterior y con el protocolo acordado. Este proceso se realiza de acuerdo con la organización y forma de toma de decisión locales y autoridades de comunidades indígenas, en su caso.
* Las fechas, sitios y horarios de la consulta se fijarán de manera tal que todos los actores involucrados e interesados en el proyecto puedan participar; de ser necesario el promotor aportará el apoyo logístico necesario.
* Registro y diseminación: Es necesario llevar un registro (con la identificación pertinente) de los participantes, desagregado por género; ii) levantar y firmar un acta con las principales preocupaciones/requerimientos y en su caso respuestas ofrecidas; los resultados de las consultas deben ser accesible al público. El responsable del proyecto tomara en cuenta las propuestas presentadas y de ser posible las incorporara al diseño proceso del proyecto informando de ello a las partes relevantes

1. Mecanismo para la presentación, manejo y resolución de quejas

* Durante la consulta se presentará el mecanismo establecido para recibir y atender quejas y reclamos proporcionando los medios que resulten accesibles para ello.

**Informe de Consulta**

El Informe de Consulta deberá registrar la síntesis de los resultados obtenidos en el proceso, y sus diferentes mecanismos de participación. Se deben registrar todos los comentarios y/o consultas realizadas durante el evento de consultas y sus respectivas respuestas por parte de la autoridad. El informe deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

* Registro del horario y sede del evento.
* Dinámica del evento.
* Mapeo de actores y criterio de selección de los actores convocados.
* Análisis de los asistentes de la actividad (en comparación a los invitados).
* Asuntos claves discutidos y acuerdos alcanzados. Registro de todas las consultas realizadas y sus respuestas.
* Cómo se han tenido en cuenta o se tendrán en cuenta las recomendaciones.
* Cómo se espera que las decisiones adoptadas sobre la base de los aportes mejoren los beneficios y reduzcan o compensen los impactos adversos.
* Ámbitos de desacuerdo y motivos por los que no se pueden incluir algunas recomendaciones.
* Futuros canales de comunicación, procesos de consulta previstos y el acceso a reparación mediante un mecanismo de quejas y reclamos.

Los puntos clave que es preciso cubrir durante los eventos de consulta son los siguientes:

* Explicar los objetivos de la reunión, la forma en que se estructurará el evento y el seguimiento previsto.
* Acordar una agenda para la discusión.
* Impactos ambientales y sociales del proyecto y sus respectivas medidas de mitigación.
* Percepciones y expectativas de las personas.
* Aportes a cambios en el diseño del proyecto.
* Explicar seguimiento y cómo se relacionará en futuro con personas.
* Explicar el mecanismo de atención de quejas y reclamos

Previa a la consulta se debe realizar un mapeo de actores sociales que incluya la descripción de los criterios de selección aplicados. Este mapeo deberá incluir como base de su análisis la existencia de posibles grupos más vulnerables y sensibles desde la perspectiva de género y sociocultural. Durante la elaboración del informe de consulta se deberá realizar un breve análisis de los asistentes (en comparación con los invitados) a fin de demostrar la representatividad de los participantes.

Las reuniones previas de coordinación con representantes de partes interesadas deben buscar asegurar la representatividad de los principales grupos de actores que serán invitados al evento de consulta.

En el informe de consulta se deberá realizar un detalle descriptivo de las intervenciones de los actores sociales participantes en relación al proyecto, sus impactos socio ambiéntales, sus medidas de manejo ambiental y además se deberá incluir sus aportes concretos en relación al proyecto. Estos aportes serán considerados en la estructura de las evaluaciones ambientales y sociales.

Además, se deben indicar los elementos recogidos de las consultas que podrían ser incluidos en la versión final de las evaluaciones ambientales y sociales del proyecto, o de qué manera ya se encuentran atendidos en todo caso en la documentación existente.

La versión final de las evaluaciones ambientales y sociales será publicada en la página web del desarrollador y del BROU o se pondrá a disposición del público en copias físicas, para garantizar facilidad de acceso. Asimismo, se debe indicar un plazo máximo de respuesta de preguntas que no hayan podido ser atendidas durante el evento de consulta.

El informe deberá contener al menos los siguientes anexos: copia de la presentación realizada; copia ejemplo de la carta de invitación enviada; copia de los acuses de recibo del envío de las cartas de invitación; lista de invitados; lista de participantes; y fotografías de la actividad.

Para mayor información: ver Guía sobre Consulta Significativa con Partes Interesadas, <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/8454/Consulta-significativa-con-las-partes-interesadas.PDF?sequence=4&isAllowed=y>

1. Incluyendo inversiones en: (i) planes de mejoramiento, orientados a mejorar los indicadores de competitividad y/o productividad; (ii) proyectos de innovación y desarrollo tecnológico; (iii) planes de expansión comercial; (iv) programas para el control y mejoramiento de impactos ambientales y sociales; (v) financiamiento a orientado a mejorar comercialización de productos; y (vi) la inversión en activos fijos vinculados a procesos de producción, comercialización y prestación de servicios de empresas beneficiarias, tales como: tierra, bienes muebles e inmuebles, adecuación, maquinaria, equipos, *software*, vehículos, certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, y demás inversiones orientadas al incremento de la productividad. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se podrán financiar obras para la construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento de infraestructura de transporte y logística. [↑](#footnote-ref-3)
3. La NDC de Uruguay cuenta con una meta incondicional de mantener el 100% de la superficie de plantaciones forestales con destino sombra y abrigo del año 2012 (77.790 ha) y una meta condicionada de aumentar en un 25% la superficie de plantaciones forestales con destino sombra y abrigo del año 2012, incluyendo sistemas silvopastoriles, (97.338 ha). [↑](#footnote-ref-4)
4. Ver “Estudio sobre la financiación de concesiones y las PPP en Uruguay”. [↑](#footnote-ref-5)
5. La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las licitaciones públicas. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado. [↑](#footnote-ref-6)
6. El Banco de la República Oriental del Uruguay, es una institución pública fundada en 1896, es el banco más importante en **Uruguay**. Desde su creación ha jugado un rol importante en el desarrollo económico del País, avalado por el Estado Uruguayo. [↑](#footnote-ref-7)
7. El BROU cuenta actualmente con un proceso avanzado que sigue los requerimientos de los PE para operaciones mayores a US$10 millones y para operaciones menores a US$ 10 millones se espera aplicar un formulario ambiental que se encuentra en piloto. [↑](#footnote-ref-8)
8. En el caso de los proyectos de infraestructura vial, los caminos de acceso son facilidades asociadas, por ejemplo. [↑](#footnote-ref-9)
9. <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7094/Buenas-practicas-para-la-evaluacion-y-planificacion-del-manejo-de-impactos-sobre-la-biodiversidad.pdf?sequence=4> [↑](#footnote-ref-10)
10. No se aplica a patrocinadores (*sponsors*) que no están sustancialmente involucrados en estas actividades. “No sustancialmente involucrado” significa que la actividad es ancilar a las actividades principales del patrocinador de operaciones. [↑](#footnote-ref-11)
11. No se aplica a patrocinadores (*sponsors***)** que no están sustancialmente involucrados en estas actividades. “No sustancialmente involucrado” significa que la actividad es ancilar a las actividades principales del patrocinador de operaciones. [↑](#footnote-ref-12)
12. Véase http://www.cites.org [↑](#footnote-ref-13)
13. No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida. [↑](#footnote-ref-14)
14. No se aplica a la compra y uso de laminas de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%. [↑](#footnote-ref-15)
15. Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición en Naciones Unidas, *Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments* (última versión 2008**).** <http://www.who.int/medicines/areas/quality_safety/safety_efficacy/who_emp_qsm2008.3.pdf>. [↑](#footnote-ref-16)
16. Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición incluidos en los Convenios de Rotterdam (http://www.pic.int) y de Estocolmo (http://www.pops.int). [↑](#footnote-ref-17)
17. Las sustancias que agotan la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, lo que da como resultado los ampliamente difundidos “agujeros de ozono”. El Protocolo de Montreal enumera dichas sustancias y sus fechas previstas de reducción y eliminación gradual. Los compuestos químicos reglamentados por el referido protocolo incluyen los aerosoles, refrigerantes, agentes sopladores para espumas, solventes y agentes extintores de fuego. (http://ozone.unep.org/Publications/6ii\_publications%20handbooks.shtml).

    Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, http://www.ilo.org). [↑](#footnote-ref-18)
18. Definidos por el Convenio de Basilea (http://www.basel.int). [↑](#footnote-ref-19)
19. Definidos por el Convenio Internacional sobre reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (de septiembre de 1999) que actualmente incluye los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como los clorobencenos químicos de uso industrial (http://chm.pops.int/). [↑](#footnote-ref-20)
20. Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluyendo, sin limitación alguna, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos, que sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, http://www.ilo.org). [↑](#footnote-ref-21)